



Primero de agosto de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 1901
RADICADO N° 2014-00060

1. Se incorpora al expediente electrónico, en el cuaderno principal, archivo Nro. 03 renuncia al poder presentada por el abogado PABLO UPEGUI JIMÉNEZ para seguir representando al demandado LUIS GUILLERMO DÁVILA GUTIÉRREZ. En tal sentido, se observa firma manuscrita del demandado en el documento de renuncia, asimismo, el togado envió el memorial en estudio con copia al correo gerenciaabratec@icloud.com perteneciente al accionado DÁVILA GUTIÉRREZ como puede constatarse en el archivo Nro. 01 página 5 del expediente electrónico.
2. En este orden de cosas, se acepta la renuncia presentada por el abogado PABLO UPEGUI JIMÉNEZ y no se efectúa requerimiento alguno al demandado para constituir nuevo apoderado toda vez que el proceso de la referencia se terminó por pago desde el 14 de enero de 2016, según se puede observar en el sistema siglo xxi.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 30** fijado en la página web de la Rama Judicial el **09 DE AGOSTO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c6088799f96422ebb9a3aff5e8806a8de090676f57e4c8081574b1c99d57ff8**

Documento generado en 08/08/2023 10:20:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>